

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de noviembre de 2019
Alcance Cinco
Núm. 44



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. - Convocatoria Pública para la designación de cinco personas que ocupen el Cargo de Comisionadas o Comisionados Propietarios y Cinco Suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica





“2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo”.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
LXIV LEGISLATURA**

Los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción: Diputada Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidente; Diputada María Luisa Pérez Perusquía y Diputada Viridiana Jajaira Aceves Calva, Secretarías; Diputado Armando Quintanar Trejo y Diputado Jorge Mayorga Olvera, Vocales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, fracción VIII Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 25, 75, 77 fracción XXVI, 79, 87, 89, 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 1, 3, 24, 51, 69 Bis, 69 Quater, 69 Quinquies de su Reglamento y demás aplicables, expedimos el presente **ACUERDO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE CINCO PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE COMISIONADAS O COMISIONADOS PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, consagran, entre otros, los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales.

Señala el párrafo cuarto del artículo 4 Bis que para que estos derechos sean ejercidos, el Estado contará con un organismo garante autónomo, especializado, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna. En este sentido, el párrafo quinto del artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, como Organismo Autónomo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Establece, además, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo se integrará por cinco comisionados que permanecerán en su encargo por un período de siete años y no



“2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo”.



LXIV LEGISLATURA

podrán ser reelectos. Su designación se debe realizar de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, procurando la igualdad de género y privilegiando la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, son respectivamente, las leyes reglamentarias en la materia, siendo la última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de mayo de 2016. Esta última establece que el Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Instituto contará con la estructura administrativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, que se determinen en este ordenamiento y su Estatuto Orgánico. Los servidores públicos deberán prestarle el apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones. Las relaciones laborales que se creen entre el Instituto y su personal se regirán por las disposiciones aplicables.

A su vez, mandata que el Instituto se integre por cinco Comisionados propietarios y cinco suplentes, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano hidalguense en pleno ejercicio de derechos políticos y civiles, en los términos a que se refiere el artículo 13 de la Constitución Política del Estado;
- II. Contar con un mínimo de 30 años de edad al momento de la designación;
- III. Poseer título profesional de licenciatura;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso, ni sancionado en juicio de responsabilidad como servidor público;
- VI. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular o haber sido candidato al mismo en los tres años anteriores a la designación;
- VII. No tener ni haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;



“2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo”.



LXIV LEGISLATURA

- VIII. No haber sido Gobernador de algún Estado, Secretario de Estado, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, dirigente de un partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

El ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO de la Ley referida, establece que para asegurar el escalonamiento en sus funciones, los cinco Comisionados Propietarios y Suplentes del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo que sean nombrados, tendrán por primera y única vez, una duración en su encargo de: dos Comisionados por cuatro años, dos Comisionados por seis años y un Comisionado por siete años y en este sentido, señala el párrafo sexto del artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo que no podrán ser reelectos.

TERCERO. Que el 31 de diciembre de 2013, en Alcance al Periódico Oficial de tal fecha, fue publicado el Decreto Número 175, que aprueba el nombramiento de los ciudadanos Lic. Martín Islas Fuentes, Lic. Camilo Fayad Medina, Lic. Gerardo Islas Villegas, Lic. Profra. Miriam Ozumbilla Castillo, Lic. Mireya González Corona, como Consejeros Propietarios y Lic. Víctor Francisco Torres Cerón, C.P. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Lic. Enrique Arias Zapién, Lic. en Contabilidad Xóchitl Vera Pérez y C.P. María Guadalupe González Vargas como Consejeros Suplentes, del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Dicho nombramiento fue realizado bajo el amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2006¹, misma que establecía en el artículo 83 que los Consejeros durarían en su encargo seis años. El Decreto en el que los nombran, establece en el ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO que, tomarían posesión el día lunes 14 de enero de 2014, por lo que, su encargo finaliza el día 13 de enero de 2020.

CUARTO. Que el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece el procedimiento para realizar el nombramiento de las y los Comisionados que conforman el Instituto, que a saber es:

- I. El Congreso, por conducto de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitirá una convocatoria pública

¹ Abrogada en virtud del ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Periódico Oficial miércoles 4 de mayo de 2016.



“2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional
y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo”.



para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de Comisionado, haga llegar su solicitud de registro, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la expedición de misma;

- II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de Comisionado, el Congreso, por conducto de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro de los cinco días hábiles siguientes, emitirá un informe en el que señale el número de aspirantes registrados y determine quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley;
- III. Los aspirantes que hayan acreditado los requisitos, serán convocados a comparecer ante la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro de los siguientes diez días hábiles;
- IV. Concluidas las comparecencias, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitirá dictamen que contendrá la propuesta de los aspirantes que cumplan con el perfil necesario y puedan ser designados, mismo que será sometido a discusión y en su caso aprobación, por mayoría simple del Congreso. A efecto, de procurar la paridad de género, al tener el Instituto un número impar de comisionados, podrá integrarse, ya sea con tres mujeres y dos hombres, o, con tres hombres y dos mujeres; y
- V. Aprobado el nombramiento, el Congreso mandará llamar a los propietarios quienes deberán rendir la protesta de Ley antes de tomar posesión de su cargo.

En este sentido, los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, consideramos establecer plazos conforme a lo considerado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la designación de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, para lo cual se propone para el proceso de designación la ruta crítica siguiente:

1. Recepción de las solicitudes de registro: del jueves 7 al jueves 21 de noviembre de 2019.
2. Emisión del Informe que contenga el número de aspirantes y que determina las personas que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la Ley y expedición del calendario que contiene la fecha, hora y nombre para las comparecencias de las y los aspirantes al cargo de Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo: martes 26 de noviembre de 2019.
3. Comparecencia de las y los aspirantes ante la Primera Comisión de Transparencia y Anticorrupción: del miércoles 27 de noviembre al martes 10 de diciembre de 2019.



"2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional
y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo".



4. Emisión del Dictamen que contiene la propuesta de las y los aspirantes para ocupar el cargo de Comisionadas y Comisionados Propietarios y Suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por parte de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción: martes 17 de diciembre de 2019.
5. Votación del Dictamen por el que se nombra a las Comisionadas y Comisionados Propietarios y Suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, para su aprobación por las y los integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: jueves 19 de diciembre de 2019.
6. Toma de Protesta de las y los Comisionados Propietarios y Suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo: jueves 19 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo anterior, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción: Diputada Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidente; Diputadas María Luisa Pérez Perusquía y Viridiana Jajaira Aceves Calva, Secretarías; Diputados Armando Quintanar Trejo y Jorge Mayorga Olvera, Vocales; con sustento en lo estipulado en los artículos 56, fracción VIII Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 25, 75, 77 fracción XXVI, 79, 87, 89, 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 1, 3, 24, 51, 69 Bis, 69 Quater, 69 Quinquies de su Reglamento y demás aplicables, emitimos la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE CINCO PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE COMISIONADAS O COMISIONADOS PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, se convoca a la ciudadanía hidalguense a participar en el proceso de designación de las Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales. Las y los aspirantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano hidalguense en pleno ejercicio de derechos políticos y civiles, en los términos a que se refiere el artículo 13 de la Constitución Política del Estado;



"2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo".



LXIV LEGISLATURA

- II. Contar con un mínimo de 30 años de edad al momento de la designación;
- III. Poseer título profesional de licenciatura;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso, ni sancionado en juicio de responsabilidad como servidor público;
- VI. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular o haber sido candidato al mismo en los tres años anteriores a la designación;
- VII. No tener ni haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
- VIII. No haber sido Gobernador de algún Estado, Secretario de Estado, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, dirigente de un partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento; y
- IX. No ser ministro de culto religioso.

SEGUNDA. Las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Original y copia simple del acta de nacimiento.
2. Copia simple de identificación oficial, que puede ser: Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte o en su caso, Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional, por ambos lados.
3. Copia simple de un comprobante de domicilio, a nombre de la persona que se postula, con menos de tres meses de vigencia u original de una constancia que compruebe su residencia, en términos de lo establecido en las fracciones II y III del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
4. Copia certificada del Título Profesional de Licenciatura.
5. Currículum Vitae con fotografía, en versiones pública y privada, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales, número telefónico y correo electrónico de contacto de la candidata o candidato y que contenga datos verificables sobre su experiencia o desempeño en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con la transparencia y protección de datos personales. Los documentos anexos deberán estar foliados y firmados con tinta azul en su margen derecho.
6. Original y copia de la Constancia de NO Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (requisitos en <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/572>) y Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo (consulta de requisitos en http://s-contraloria.hidalgo.gob.mx/pag/constancia_no.html), ambas con antigüedad no mayor a tres meses.



"2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional
y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo".



7. Llenar y firmar el formato de la carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismo que será proporcionado al momento de inscribirse al proceso. Dicha carta contendrá la manifestación de la o el aspirante sobre:

- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular o haber sido candidato al mismo en los tres años anteriores a la designación.
- No tener ni haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años anteriores a la designación.
- No haber sido Gobernador de algún Estado, Secretario de Estado, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal dirigente de un partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento.

8. Carta que contenga una exposición de motivos que sustentan su idoneidad para el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con una extensión no mayor a tres cuartillas, letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado de 1.5.

TERCERA. Todo aspirante debe registrarse personalmente en días hábiles a partir del día jueves 07 hasta el jueves 21 de noviembre de 2019, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, ante la Secretaría de Servicios Legislativos, ubicada en la planta baja de la Torre Legislativa, ubicada en Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México Pachuca Km. 84.5 Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.

CUARTA. Concluida la etapa de registros de aspirantes, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el día martes 26 de noviembre 2019, emitirá un informe que contendrá el número de aspirantes registrados y determinará las personas que han cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El informe, la versión pública del currículum y la carta de los motivos serán publicados y difundidos en la página del Congreso del Estado de Hidalgo (<http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>) y sus redes sociales.

QUINTA. Derivado del informe a que hace referencia la BASE CUARTA, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado de Hidalgo, dará a conocer el calendario para hacer comparecer a las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos. Dicho calendario, deberá contener día, hora, nombre y lugar para las comparecencias.



"2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo".



LXIV LEGISLATURA

Las comparecencias de las y los aspirantes serán ante los integrantes de la Primera Comisión Permanente, deberán desarrollarse desde el miércoles 27 de noviembre y podrán culminar hasta el día martes 10 de diciembre de 2019, dependiendo del número de aspirantes registrados y tendrán lugar en la Sala Juárez, ubicada en el cuarto piso de la Torre Legislativa, sita en Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México Pachuca Km. 84.5 Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 9:00 a 16:30 horas.

El orden de las comparecencias tendrá como criterio primordial el orden alfabético de los apellidos de las y los aspirantes.

SEXTA. Las comparecencias se desarrollarán conforme el siguiente procedimiento:

1. Tendrán una duración de hasta 45 minutos por aspirante.
2. Las y los aspirantes tendrán hasta 10 minutos para presentar su perfil y su idoneidad para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto.
3. Terminada su exposición, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, podrán formular preguntas que la o el aspirante deberá responder. Cada intervención tendrá un tiempo máximo de 3 minutos.
4. La Evaluación se realizará aplicando el instrumento técnico y conforme a los siguientes criterios: formación académica, experiencia laboral, conocimiento en aspectos de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, conservación y administración de archivos.

Concluidas las comparecencias, deberán ser publicadas en la Página del Congreso del Estado de Hidalgo y sus redes sociales.

SÉPTIMA. Concluida la etapa de las comparecencias, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción se reunirán para deliberar los resultados y deberán emitir un dictamen que contendrá la propuesta de las y los aspirantes designados que cumplen con el perfil necesario, para su discusión y aprobación.

El dictamen deberá contener el nombre de las cinco personas designadas como Comisionada o el Comisionado Propietario y su Suplente, así como el tiempo por el que fueron elegidos: por cuatro, seis o siete años.

Para la designación de las personas Comisionadas y Comisionados se deberá procurar la paridad de género, ya sea con tres mujeres y dos hombres o con tres hombres y dos mujeres.



“2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional
y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo”.



OCTAVA. Una vez aprobado el dictamen que contiene la designación de las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, deberá inscribirlo en la Secretaría de Servicios Legislativos, para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria correspondiente, para su discusión y aprobación.

NOVENA. El dictamen presentado por la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción ante el Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo, deberá ser votado nominalmente y aprobado por mayoría simple, de conformidad con lo estipulado por los artículos 51 y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA. Las y los Comisionados Propietarios deberán rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo o ante la Diputación Permanente, antes de asumir su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento o mediante acuerdo de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

DÉCIMA SEGUNDA. Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, redes sociales institucionales del Congreso, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en dos periódicos de circulación local, al día siguiente del de su aprobación.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

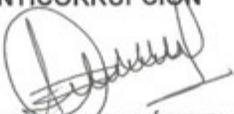
Martes 5 de noviembre de 2019.

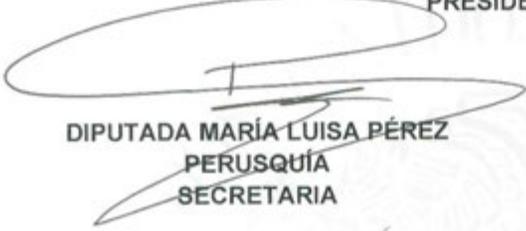


“2019, 150 Aniversario del Primer Congreso Constitucional
y Constituyente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo”.

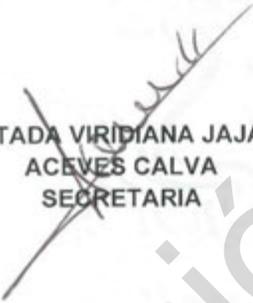


**INTEGRANTES DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**


DIPUTADA SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTE


DIPUTADA MARÍA LUISA PÉREZ
PERUSQUÍA
SECRETARIA


DIPUTADO ARMANDO QUINTANAR
TREJO
VOCAL


DIPUTADA VIRIDIANA JAJAIRA
ACEVES CALVA
SECRETARIA

DIPUTADO JORGE MAYORGA
OLVERA
VOCAL



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

